

DECRETO ALCALDICIO N° 1469

Casablanca, 01 de Abril de 2013.

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar la digitación de la nueva ficha de protección social provista por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 2.- Lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

1.- Apruébese contrato de prestación de servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **Jessica Paola Espejo Arenas**, cédula de identidad N° 12.823.865-4, para realizar la digitación de la nueva ficha de protección social, provista por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, por la suma mensual de \$300.000 impuesto incluido, a contar de esta fecha y hasta el 30 de septiembre de 2013.

II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

III.- Imputese el cumplimiento del presente decreto durante el mes de abril de 2013 al subtítulo 21 ítem 04 asignación 004 "Prestaciones de servicios comunitarios" y a partir de la fecha de aprobación del respectivo convenio al subtítulo 214 ítem 05 Asignación 19 "Administración de fondos Programa Mideplan Chilesolidario – Programa Ficha de Protección Social" del presupuesto municipal vigente.-

IV.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Dideco
Jurídico
Finanzas
Control

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de abril del 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y doña **JESSICA PAOLA ESPEJO ARENAS**, cédula de identidad N° 12.823.865-4, domiciliada en Caupolicán N° 186 Block B N° 103 Villa el Roció, Casablanca, en adelante "El Prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a la prestadora la digitación de un mínimo de 300 fichas efectivamente digitadas

SEGUNDO: La Municipalidad cancelara al prestador la suma mensual de \$ 300.000 impuestos incluidos, previa visación de la Dirección Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El cometido se realizara a contar de esta fecha hasta el 30 de septiembre del presente año, en horario convenido con el prestador.

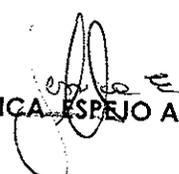
CUARTO: La Dirección Desarrollo Comunitario, fiscalizará el cumplimiento por parte de la prestador de la labor encomendada.

QUINTO La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio de los servicios efectivamente prestados.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, COSNTA DEL Decreto Alcaldicio N° 3616 de fecha 06 de diciembre 2012

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


JESSICA ESPEJO ARENAS




RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE DE CASABLANCA